01/06/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

ACUMULACION DE ACCIONES CONTRA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR.

¿A quien compete el conocimiento de una demanda en la que se acumulan dos acciones de reclamación de cantidad, una de origen y naturaleza contractual frente a una sociedad, y otra de responsabilidad, por la misma deuda, contra su administrador, con fundamento en normas de derecho transitorio? ¿Al juzgado de lo mercantil o al de primera Instancia?

El presente Auto resuelve el conflicto de competencia a favor del juzgado mercantil al considerar que **el Juzgado de primera Instancia no puede conocer de la acción de responsabilidad frente a los administradores basada en normas de derecho societario**, pero lo que no puede decirse es que el Juez Mercantil no pueda conocer de la materia que constituye el objeto de la acción ejercitada frente a la sociedad que, en principio, seria competencia del primero, pues la existencia y legitimidad de la deuda social debe ser objeto de enjuiciamiento y no va como cuestión incidental para decidir la responsabilidad del administrador.

Acumulándose ambas pret

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF